

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23

2947

da inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura
que se - - del Registro Mercantil) - se
RESOLUCION No. 01.A.DIC.231
del libro Registro - de cumplimiento a la disposición constante
DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA
en el artículo segundo del Estatuto de Ambato (E)
función devueltas. - Ambato 28 de agosto del 2001.

QUE se han presentado tres testimonios de la
escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTADORES
DE CEMENTO Y MERCADERIA, TRANSCIMER SOCIEDAD ANONIMA, otorgada
ante la Notaria Primera del cantón Ambato el 11 de julio del
2001 con la solicitud para su aprobación;

Que el departamento jurídico mediante memorando No. SC.ICA.DJ.01.
661 de 27 de agosto del 2001 ha emitido informe favorable para
la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución
No. ADM-00383 de 13 de noviembre de 2000 y ADM 01197 de 2 de
agosto de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía
TRANSPORTADORES DE CEMENTO Y MERCADERIA, TRANSCIMER SOCIEDAD
ANONIMA con domicilio en Ambato, en los términos constantes
en la referida escritura de constitución; y, disponer que un
extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de
los periódicos de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que la Notaria Primera del cantón
Ambato tome nota al margen de la matriz de la escritura que
se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que
el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la referida
escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios
sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato a 28 de agosto del 2001.


DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)



7408
da inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura, -
bajo el número: Cuatrocientos cincuenta y uno (451) del Registro Mercantil .- Se an-
tó con el N° 2.950 del libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante
en el artículo Segundo de esta Resolución .- Quedar archivada una copia, las demás
fueron devueltas.- Ambato Septiembre 10 del 2.801.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO